

ORDEN de 11 de febrero de 2008, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2553/07 interpuesto por Farmaindustria ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/12.

Farmaindustria ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/12, el recurso núm. 2553/07, contra el Decreto 181/2007, de 19 de junio, por el que se regula la receta médica electrónica.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 2553/07.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/12.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/12 en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 11 de febrero de 2008

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2008, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones de impulso al sector editorial andaluz y a la producción editorial de interés cultural para Andalucía, ejercicio 2008.

Mediante Orden de la Consejería de Cultura de 15 de marzo de 2006 (BOJA núm. 62, de 31 de marzo de 2006), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de impulso al sector editorial andaluz y a la producción editorial de interés cultural para Andalucía. En su artículo 8 se encomendaba a la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental la realización de las convocatorias anuales, que se ajustarán a lo dispuesto en tal Orden.

A su vez, mediante Orden de la Consejería de Cultura de 8 de enero de 2008 (BOJA núm. 18, de 25 de enero de 2008), se regula la tramitación electrónica en los procedimientos de concesión de subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la precitada Orden de 15 de marzo de 2006, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Convocatoria.

Se efectúa, para el ejercicio 2008, convocatoria para la concesión de subvenciones de impulso al sector editorial andaluz y a la producción editorial de interés cultural para Andalucía, de conformidad con las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, aprobadas por Orden de la Consejería de Cultura de 15 de marzo de 2006 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 62, de 31 de marzo de 2006), y de conformidad con la Orden de la Consejería de Cultura de 8 de enero de 2008, por la que se regula la tramitación electrónica en los procedimientos de concesión de subvenciones que se citan (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 18 de 25 de enero de 2008).

Segundo. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se cumplimentarán según los Anexos que se relacionan a continuación:

- Anexo I. Modelo de solicitud de subvenciones, presentándose cada modalidad por separado.
- Anexo II. Datos de la publicación (para obras editadas y proyectos de edición). Se aportarán tantos Anexos como obras o proyectos presentados.
- Anexo III. Memoria descriptiva (sólo para la modalidad de proyectos de edición).
- Anexo IV. Datos de la publicación (para publicaciones periódicas). Se aportarán tantos Anexos como títulos.
- Anexo V. Declaración de subvenciones y/o ayudas sujetas a minimis.

Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las vías establecidas en el apartado 5 del artículo 9 de la citada Orden de 15 de marzo de 2006.

Igualmente las solicitudes podrán presentarse electrónicamente de conformidad con lo dispuesto en la citada Orden de 8 de enero de 2008, por la que se regula la tramitación electrónica en los procedimientos de concesión de subvenciones que se citan.

El plazo de presentación de solicitudes es de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente la publicación de esta convocatoria.

Tercero. Documentación.

Las solicitudes en soporte papel deberán cumplimentarse conforme a los anexos de la presente convocatoria y acompañarse de la documentación que en ellos se referencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden de 15 de marzo de 2006. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional única de la Orden de 8 de enero de 2008, los solicitantes podrán optar por presentar la declaración responsable a que se refiere su artículo 4.3, que sustituirá a la aportación, junto con la solicitud, de los documentos que en el citado precepto se indican. Esta documentación deberá ser aportada después, antes de que se formule la propuesta de resolución, cuando los solicitantes sean requeridos a tal efecto por el órgano instructor del procedimiento.

Las solicitudes presentadas electrónicamente deberán cumplimentarse conforme a los anexos de la presente convocatoria y acompañarse de la documentación que en ellos se referencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden de 15 de marzo de 2006, en soporte electrónico y firmada electrónicamente, salvo los documentos que, en relación con estas subvenciones, se hacen constar en el anexo de la citada Orden de 8 de enero de 2008, los cuales deberán presentarse en soporte papel en el plazo y por las vías que se señala en el apartado Segundo de la presente convocatoria para las solicitudes presentadas en soporte papel. Quienes presenten la solicitud electrónicamente también podrán optar